



ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: HECELCHAKAN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022
EN PESOS



MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA								SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REBAMOS)								SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES		
ENERO			232,424.00	3,051							235,475.00	76,869.00								76,869.00	312,344.00
FEBRERO			76,357.24	5,085							81,442.24	38,421.20								38,421.20	119,863.44
MARZO			71,124.24	5,085							76,209.24	46,540.00								46,540.00	122,749.24
ABRIL			38,029.24	5,085							43,114.24	4,704.00								4,704.00	47,818.24
MAYO			27,841.00	6,102							33,943.00	9,968.00								9,968.00	43,911.00
JUNIO			10,360.00	2,034							12,394.00	23,016.00								23,016.00	35,410.00
JULIO			11,816.00	2,034							13,850.00	12,768.00								12,768.00	26,618.00
AGOSTO			69,278.00	4,068							73,346.00	9,408.00								9,408.00	82,754.00
SEPTIEMBRE			22,504.00	2,034							24,538.00	12,096.00								12,096.00	36,634.00
OCTUBRE			21,272.00	1,017							22,289.00	7,056.00								7,056.00	29,345.00
NOVIEMBRE			9,408.00	4,068							13,476.00	19,152.00								19,152.00	32,628.00
DICIEMBRE			44,168.00	3,051							47,219.00	26,040.00								26,040.00	73,259.00
TOTAL			634,581.72	42,714	0	0	0	0	0	0	677,295.72	286,038.20	0	0	0	0	0	0	0	286,038.20	963,333.92

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Vo. Bo

Prof. Jose Dolores Bryto Pech
 Presidente Municipal

Responsable de la Información

C. P. LUIS JORGE POOT MOO
 Tesorero Municipal